



Resolución Directoral Regional

N° 551 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 26 OCT. 2021

Exp: 010-2021419356

VISTO:

El Informe N° 097-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021199716 de fecha 21 de octubre del 2021 y Expediente N° 010-2021269033 de fecha 18 de mayo del 2021 Expediente N° 010-2021269033, presentado por el Sr. Levi Pezo Navarro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte del administrado se declarará en abandono el procedimiento;

Que, mediante Expediente N° 010-2021269033 de fecha 18 de mayo del 2021, el Sr. Levi Pezo Navarro identificado con DNI N° 00871097, presentó a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, un expediente solicitando aprobación del estudio de Declaración de Impacto Ambiental -DIA, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en el distrito Banda de Shilcayo, provincia y departamento San Martín;

Que, mediante Oficio N° 970 -2021-GRSM/DIREPRO Expediente N° 010-2021404079, de fecha de fecha 30 de junio del 2021, se alcanzó al recurrente las observaciones establecidas en el informe N° 045-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI; además el oficio indicaba que al no absolverlos en el plazo de treinta (30) días hábiles se procederá a considerar el trámite en abandono, de acuerdo a la aplicación de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444; el mismo que ha superado el tiempo otorgado para su levantamiento;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca, Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR - Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR.





Resolución Directoral Regional

Nº 551 -2021-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Declarar de oficio en **ABANDONO DE TRAMITE**, la solicitud de Expediente Nº 010-20212690333 de fecha 18 de mayo del 2021, iniciado por el Sr. Levi Pezo Navarro, identificado con DNI Nº 00871097, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín e interesado.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

